



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00289

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO YAPEYO LIMITADA, con domicilio en Chubut 6591, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. Mariana Carina RETAMAR, D.N.I. N° 36.000.901, su Secretario Sr. Fabián Guillermo REJALA D.N.I. N° 33.296.265 y su Tesorera Sra. María Alejandra REINA, D.N.I. N° 18.266.329, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.072, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con querer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas básicas, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos prioritarios privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00076/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta que el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que a la citada norma en su artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.

2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS MIL pesos (\$600.000).

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$150.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.

CUARTA. Duración.



00289

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo. _____

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio. _____

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. _____

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma. _____

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo. _____

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija. _____

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. _____

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I. _____

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD. _____

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole. _____

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.

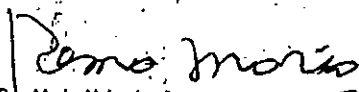
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 26 días del mes de ~~agosto~~ septiembre del año 2020.


Sra. Mariana Carina Retamar
Presidenta
Cooperativa de Trabajo Yapeyú Limitada


Sr. Fabián Guillermo Rejala
Secretario
Cooperativa de Trabajo Yapeyú Limitada


Sra. María Alejandra Rima
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Yapeyú Limitada


Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00289

ANEXO I

1-Proyecto: Secretaria de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2-Tareas a ejecutar: Desmalezado e Higiene Urbana.-

2.1-Desmalezado de los espacios públicos en el sector delimitado.-

2.2-Barrido de cunetas.-

2.3-Limpieza y rastillaje de diseminados.-

2.4-Embolsado producto de la limpieza preliminar.-

2.5-Mantenimiento periódico del sector delimitado.-

3-Espacio Geográfico a Intervenir

-Plaza Pueyrredón

-Plaza San Martín

-Plazoleta Martín Fierro

-Plazoleta 3 de junio

Arq. GRISelda BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público

Detalles manuscritos:

Rena Maria

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación